

REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO FRANCO PERUANO

ACTUALIZADO EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2013

Preámbulo

El Colegio Franco-Peruano es un plantel de enseñanza mixta bilingüe y bicultural, oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. Es una institución privada. La asociación "Colegio Franco-Peruano" de derecho privado local sin fines de lucro es la promotora y está a cargo de la gestión y la administración del colegio.

En cuanto a la pedagogía, el colegio Franco-Peruano prepara a los alumnos para seguir sus estudios en ambos sistemas universitarios, peruano y francés, respetando las normas de los Ministerios de Educación de Francia y de Perú.

De acuerdo a las disposiciones oficiales peruanas y a los programas de enseñanza franceses, el Colegio Franco-Peruano, como institución homologada, sigue las directivas del Ministerio Francés de Educación Nacional, y como institución en convención con la AEFÉ (Agencia para la enseñanza del Francés lengua), aplica los diferentes textos de ésta.

El presente reglamento interno define las reglas de funcionamiento de la comunidad educativa en aplicación de principios fundamentales:

- Respeto a los principios de laicidad y de neutralidad política, ideológica y religiosa, incompatibles con cualquier forma de propaganda.
- Deber de tolerancia y de respeto a los demás en su persona y en sus convicciones,
- Aprendizaje de la ciudadanía mediante el compromiso progresivo de responsabilidad, por parte de los alumnos, de sus actividades de carácter educativo.

El respeto de estos principios implica:

- La obligación para cada alumno de participar en todas las actividades escolares organizadas, para su enseñanza, por el plantel y cumplir las tareas que de ellas se derivan.
- La garantía de protección contra cualquier agresión física o moral y el deber que de ello deriva, para cada uno, de no usar ninguna forma de violencia.
- La obligación de todo miembro de la comunidad educativa (alumnos, padres y personal del colegio) de adoptar una actitud personal y profesional conforme a los principios enunciados anteriormente.

El director del plantel tiene por misión, poner en conocimiento de todos los miembros de la colectividad escolar el presente reglamento.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el compromiso de respetarlo, cada uno en el marco de sus atribuciones. Este reglamento se aplica tanto dentro de la institución así como durante toda actividad pedagógica exterior organizada por los profesores (viajes escolares, actividades deportivas y/o culturales...)

Al firmarlo, el alumno y sus padres dan fe de haber tomado conocimiento del mismo y se comprometen a cumplirlo.

El reglamento interno está aprobado y si es necesario es modificado por el Consejo de Establecimiento.

El Centro de Documentación y de Información (CDI) y el uso de las Tecnologías de Información y de la Comunicación para la Educación (TICE) son objeto de un reglamento propio que están en anexo.

CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS

ARTÍCULO 1

La organización del plantel se basa en el funcionamiento de los Consejos definidos en los artículos siguientes, que actúan como órganos de consulta y (o) de decisión. Forman parte de estos Consejos los representantes de la asociación promotora, de la Dirección, de los padres de alumnos, del personal y si es necesario los alumnos y de las personas interesadas en la vida del plantel.

ARTÍCULO 2

Ante estas instancias, el director del plantel tiene un papel de proposición, de animación, o un papel de decisión.

Cuando estos Consejos tienen poder de decisión, corresponde al director del plantel velar por que las decisiones tomadas se apliquen. Las medidas de aplicación no pueden entrar en vigor sino cuando las deliberaciones de los diferentes Consejos se convierten en ejecutorias.

ARTÍCULO 3

El Consejo de Gestión de la asociación Colegio Franco-Peruano fija las orientaciones de la política financiera y salarial del colegio y establece el presupuesto.

ARTÍCULO 4

El Consejo de Escuela, que se reúne antes del Consejo de Establecimiento, propone sugerencias para el funcionamiento del plantel y todo lo que corresponde a la vida escolar en primaria.

El Consejo de Establecimiento examina el funcionamiento pedagógico y educativo del plantel. Se le consulta acerca de la organización general y se le informa del funcionamiento financiero.

ARTÍCULO 5

Definidos en el Capítulo VII, los Consejos de Clase o los Consejos de Ciclo estudian los resultados y el comportamiento de los alumnos en clase a fin de pronunciarse sobre el desarrollo de la escolaridad de cada uno de ellos.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN-REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6

La primera inscripción en el plantel se hace en principio en la clase de 3 años de educación inicial, teniendo como referencia el año de nacimiento del alumno, aplica a todos los alumnos con excepción de los alumnos ya escolarizados en un colegio de la red AEFE o un colegio francés. (Para casos particulares, fuera del nivel de educación inicial, una comisión de estudios examinará las solicitudes presentadas.)

Todos los alumnos en el momento de su primera inscripción en el CFP, deberán entregar la lista de documentos administrativos y escolares previstos en el expediente de admisión.

ARTÍCULO 7

La reinscripción de los alumnos es obligatoria cada año escolar, previa decisión del Consejo de Clase o del Consejo de Ciclo del año anterior.

ARTÍCULO 8

La inscripción o la reinscripción es efectiva después de haber cumplido con el pago total de los gastos de escolaridad ante la entidad bancaria designada por el colegio.

ARTÍCULO 9

Los gastos de escolaridad se componen:

- del pago de los derechos de primera inscripción
- del pago de los gastos anuales de escolaridad

ARTÍCULO 10

El pago de la escolaridad es anual y pagadero por adelantado en una o varias cuotas. En el caso de un pago fraccionado, este debe cancelarse en 10 cuotas durante el mes en curso. Salvo el primer pago equivalente al monto de una mensualidad que será cancelado al momento de la inscripción.

Todo mes comenzado debe pagarse en su totalidad.

Los pagos efectuados después del vencimiento del mes al que correspondan, estarán sujetos en forma automática al pago de intereses moratorios que serán computables hasta la fecha de su cancelación.

ARTÍCULO 11

El servicio que presta el plantel depende del pago de la pensión escolar.

Los atrasos sistemáticos en el pago de las pensiones pueden ocasionar la no reinscripción del alumno en referencia.

Además, el plantel se reserva el derecho de recurrir a un procedimiento legal para requerir el pago de la deuda.

ARTÍCULO 12

Ninguna libreta de notas o certificado será entregado al alumno cuya familia esté en deuda con el plantel.

CAPÍTULO III DE LA AYUDA A LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 13

En algunos casos, las familias pueden solicitar una beca de enseñanza total o parcial. Cada solicitud es estudiada y aceptada o rechazada por la Comisión de Becas competente, cuando se trata de una beca del Gobierno francés para las familias francesas, o por la Comisión de Exoneración cuando se trata de una beca otorgada por el plantel a las familias peruanas.

ARTÍCULO 14

La atribución de becas por la Comisión de Exoneración toma en cuenta la situación económica y la composición de la familia, pero también los resultados escolares. Las becas son otorgadas en prioridad para los niveles CE2 (3er grado de primaria), CM2(5to grado de primaria), 3e (cuarto grado de secundaria), "Première" y "Terminale" del liceo y pueden cubrir total o parcialmente las pensiones escolares.

ARTÍCULO 15

La renovación de las becas debe ser solicitada por escrito cada año.

ARTÍCULO 16

La repetición del año implica la pérdida de la beca otorgada por la Comisión de Exoneración (salvo en caso de fuerza mayor).

CAPÍTULO IV DE LOS RITMOS ESCOLARES

ARTÍCULO 17

El año escolar está dividido en tres trimestres pedagógicos para todos los niveles. Las fechas de las diferentes secuencias de trabajo se fijan en el Consejo de Establecimiento, de acuerdo con los textos vigentes emitidos por el Ministerio de Educación de Francia así como de las normas de la AEFÉ.

ARTÍCULO 18

Horario de los alumnos de primaria:

Disposición en común para las dos escuelas. Los alumnos deben de tener su badge de identificación a la hora de entrada y de salida del plantel, cualquiera sea el modo de transporte utilizado para regresar a su domicilio.

- INICIAL:

Los alumnos de educación inicial son acogidos y supervisados a partir de las 7h30 de la mañana. La entrada se realiza por la puerta de inicial y la puerta se cierra a las 8h. Los padres de familia deben de salir por esta misma puerta. Los padres de familia están autorizados a entrevistarse con los profesores previa cita fuera del horario escolar.

Las clases en inicial se desarrollan de lunes a viernes de 8h00 a 13h15

- 1er recreo de 10h a 10h20
- 2do recreo de 11h20 a 11h40 (aulas de 3 y 4 años)
- 2do recreo de 11h50 a 12h10 (únicamente las aulas de 5 años)

- PRIMARIA:

Los alumnos de primaria son acogidos y supervisados a partir de las 7h30 de la mañana. La entrada se realiza por la puerta de primaria y la puerta se cierra a las 8h. Los padres de familia no tiene derecho a ingresar al patio de primaria sin autorización. Los padres de familia están autorizados a entrevistarse con los profesores de su(s) hijo(s) previa cita fuera del horario escolar.

Las clases en la primaria se desarrollan los lunes, martes, jueves y viernes de 8h00 a 14h40 y el miércoles de 8h a 11h30.

- Inicio de clases de lunes a viernes a partir de las 8h00
- Recreo de 9h45 a 10h05
- Pausa de almuerzo de 11h40 a 12h40
- Reinicio de clases en la tarde a las 12h40
- Salida 1: Alumnos que no participan del dispositivo de ayuda, salida a las 14h40
- Salida 2: Alumnos que participan del dispositivo de ayuda, salida a las 15h30

- **Organización de Actividades pedagógicas complementarias:**

El programa “**Actividades pedagógicas complementarias**” es aplicado para aportar ayuda escolar a los alumnos identificados por el profesor a lo largo de los tres trimestres.

Acogida de los alumnos durante esta actividad:

- Los alumnos acogidos en el marco de este programa son supervisados durante la pausa de 10 minutos luego de la salida 1, es decir de 14h40 a 14h50 por el personal de vida escolar y un profesor designado.
- Inmediatamente después, los alumnos son acogidos durante 40 minutos por los profesores de primaria, encargados de este programa de 14h50 a 15h30 los días lunes, martes, jueves y viernes.
- Los alumnos que participan en este programa de ayuda escolar salen a las 15h30.

Horario de los alumnos de secundaria y liceo:

- SECUNDARIA (1ro a T) Lunes a viernes de 08h00 a 18h05

MAÑANA	1ra hora	08h00 a 08h55
	2da hora	09h00 a 09h55
	Recreo	09h55 a 10h10
	3ra hora	10h10 a 11h05
	4ta hora	11h10 a 12h05
ALMUERZO	12h05 a 13h05	

TARDE	1ra hora	13h05 a 14h00
	2da hora	14h05 a 15h00
	Recreo	15h00 a 15h10
	3ra hora	15h10 a 16h05
	4ta hora	16h10 a 17h05
	5ta hora	17h10 a 18h05

CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 19

La asistencia a todas las clases incluyendo las clases de natación es obligatoria. Toda inasistencia debe justificarse por escrito ante el departamento de normas educativas o del profesor de primaria al retornar a clases.

ARTÍCULO 20

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación del Perú, los cursos de historia-geografía del Perú y educación cívica son obligatorios para todos los alumnos escolarizados en el colegio Franco-Peruano. Una exoneración puede solicitarse únicamente para el curso de religión. Esta solicitud se presentará al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 21

Sólo serán exonerados del curso de educación física los alumnos que presenten un certificado médico, quienes deberán hacer los trámites necesarios ante la Dirección del plantel. La Dirección se reserva el derecho de solicitar la visita de un médico de su elección para examinar el caso.

La dispensa temporal del curso de educación física no exime a los alumnos de la asistencia al curso. El profesor puede eventualmente evaluar al alumno sobre un programa definido por adelantado a partir de un trabajo escrito.

CAPÍTULO VI DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 22

Por razones de seguridad, el ingreso de personas ajenas al plantel está controlado en el hall de recepción y debe estar justificado.

Los padres no están autorizados a acompañar a sus hijos al interior del plantel, salvo en el caso de educación inicial y/o tardanzas.

Los padres podrán ser recibidos a solicitud de los profesores a partir de las 07h30 únicamente con cita previa y saldrán acompañados por el profesor.

ARTÍCULO 23

El ingreso de los alumnos es por la puerta principal, Av. Morro Solar 550.

El colegio Franco-Peruano está abierto de lunes a viernes.

También está abierto los sábados en la mañana de 08h00 a 12h00 a fin de recibir a los alumnos de "Première" y "Terminale" quienes tienen pruebas obligatorias de acuerdo a un calendario trimestral propuesto por los profesores, o por otros alumnos en el marco de las sabatinas.

El ingreso se realiza de la manera siguiente:

- Alumnos de inicial hasta las 08h00, el ingreso se realiza por la puerta de inicial.
- Otros alumnos hasta las 8h00, puerta de ingreso directa a la primaria para los alumnos de primaria; puerta de acceso directa al local de secundaria para los alumnos de secundaria y liceo.
- Los alumnos de Terminale y Première están autorizados a salir en el tiempo de la pausa de almuerzo.

ARTÍCULO 24

En Primaria, después de las 8h00, todos los alumnos que estén retrasados serán acompañados por el servicio de normas educativas.

En Secundaria, todos los alumnos que estén retrasados entre 8h00 y 8h10 solo serán autorizados a ingresar a clases presentando al profesor un cupón emitido por normas educativas.

En Secundaria, el alumno deberá presentar su cuaderno de correspondencia al ingresar como al retirarse del plantel.

Durante el día, todo alumno que llegue retrasado es susceptible de no tener el ingreso a clases de ser conducido a la sala de permanencia. Todo alumno, al cabo de 4 retrasos en el mes en curso, será sancionado con 2h de permanencia el día sábado en la mañana.

ARTÍCULO 24 BIS

Los trabajos personales con tutoría (TPE) permiten a los alumnos reinvertir y transformar los conocimientos y competencias en las materias asociadas y desarrollar capacidades de autonomía y de iniciativa en la investigación y la explotación de documentos. Para ello, están regularmente inscritos en el horario de "Première" a razón de 2 horas por semana durante el primer semestre.

En el marco del aprendizaje de la autonomía necesaria inherente a estos trabajos, los alumnos estarán autorizados a desplazarse dentro y fuera del plantel con o sin la tutoría de adultos. Esta autorización tiene validez para todo el año escolar y no necesita de una autorización previa de los padres.

ARTÍCULO 25

Los padres deben recoger a sus hijos durante los 30 minutos siguientes al fin del curso o de la clase. Después de este lapso, los alumnos estarán en un marco de estudios dirigidos facturados a los padres de familia por el colegio.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 26

El francés y el español son los idiomas utilizados para la enseñanza en todas las secciones en función de los programas nacionales franceses y peruanos.

ARTÍCULO 27

Cada alumno debe tener un cuaderno de texto individual en el cual se anotan las tareas que debe hacer y las lecciones que tiene que aprender. Los padres deben controlar que este cuaderno esté bien llevado.

Además, el profesor anota en el cuaderno de texto en línea de la clase los temas estudiados y los deberes por hacer.

La comunicación entre el plantel y los padres de familia se realiza de la siguiente manera:

- en Primaria, por medio del cuaderno de comunicación
- en Secundaria, mediante el cuaderno de correspondencia que el alumno siempre debe llevar consigo. Este cuaderno es un documento oficial que se entrega al inicio del año escolar y que, en caso de pérdida, debe ser obligatoriamente remplazado y será facturado a las familias. El carnet de estudiante no puede en ningún caso remplazar el cuaderno de correspondencia.

De igual manera, al inicio del año, se entregará a los padres de familia una clave y un número de usuario personal y así podrán consultar desde la página web del colegio,

<http://www.lfrancope.edu.pe/web/index.php>, los resultados y apreciaciones en línea.

Para la secundaria, se podrá incluso encontrar las notas en el cuaderno de correspondencia del alumno.

ARTÍCULO 28

Los Consejos de Clase o de Ciclo se reúnen cada fin de trimestre.

ARTÍCULO 29

En Primaria, el Consejo de Ciclo reúne a los maestros del ciclo considerado bajo la presidencia del Director.

En Secundaria, el Consejo de Clase se desarrolla bajo la presidencia del Director General o de su representante.

ARTÍCULO 30

En Secundaria, el Consejo de Clase está constituido por los profesores, un representante del Departamento de Normas, dos delegados de los alumnos y dos delegados de los padres de los alumnos de la clase.

El Consejo procede a un intercambio de información sobre la clase y hace el balance escolar de cada alumno.

ARTÍCULO 31

Cada Consejo de Clase o Consejo de Ciclo da lugar a la elaboración de una libreta individual, en la cual se consignan los resultados obtenidos por el alumno en cada materia y la apreciación de cada profesor, así como la opinión general del Consejo resumida por el Presidente de la sesión.

ARTÍCULO 32

En primaria, cada competencia es evaluada por medio de la libreta electrónica accesible desde la página web del colegio, <http://www.lfrancope.edu.pe/web/index.php>.

Las competencias son clasificadas por ciclo y por nivel desde la clase de 3 años (PS) hasta la clase de 5to grado (CM2) y evaluadas permanentemente por los profesores; este modo de evaluación reemplaza el anterior y estipula que una vez firmado el compromiso de uso de internet, los padres de familia se comprometen a consultar tan a menudo como necesario los resultados escolares de su(s) hijo(s). En caso de retraso de pago de la pensión escolar, el acceso a las notas será interrumpido hasta regularizar.

En secundaria, las notas van de 0 a 20. El promedio aprobatorio es de 11 en el sistema peruano y de 10 en el sistema francés. Existe un cuadro de equivalencia de los promedios anuales, entre dos sistemas para las clases de primero a quinto. Esta equivalencia concierne solo a ciertas materias del sistema educativo francés.

ARTÍCULO 33

Los miembros del Consejo de Clase y del Consejo de Ciclo están obligados a guardar reserva sobre las deliberaciones y decisiones del Consejo. Cualquier indiscreción de parte de los profesores o del personal administrativo se considera una falta a sus obligaciones profesionales. Los delegados de los padres de familia y de los alumnos están sometidos a las mismas reglas.

ARTÍCULO 34

El Consejo de clase o el Consejo de ciclo pueden reunirse en sesión extraordinaria cuando el Director General o el Director lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 35

El Consejo de Clase o el Consejo de Ciclo toman una decisión de promoción, de repetición o de orientación al final del ciclo.

Esta decisión debe estar en conformidad con las disposiciones previstas por los textos de los Ministerios de Educación de Francia y Perú.

ARTÍCULO 36

En Primaria para todos los niveles de fin de ciclo y en Secundaria, al término de las clases de 1ro, 3ro, 4to y “Seconde” se instituye una comisión de apelación. Esta comisión está compuesta por el Consejero de Cooperación y de Acción Cultural, los representantes de padres y los representantes del personal docente. Esta comisión permite a los padres de familia solicitar un nuevo examen de los resultados escolares del alumno a fin de volver a evaluar la decisión de repitencia.

ARTÍCULO 37

En concordancia con las normas educativas del ministerio de educación de Francia, se pone a disposición de los alumnos de “seconde” cursos de enseñanza de exploración. Estos cursos de exploración son 3: Ciencias económicas y sociales; literatura y sociedad; métodos y prácticas científicas.

CAPÍTULO VIII DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 38

La participación de los padres de familia en la vida escolar y el diálogo con el personal de educación y la dirección está garantizada en el colegio Franco-Peruano.

Los padres de familia son miembros con pleno derecho de la comunidad educativa y ejercen este derecho a través de sus representantes elegidos en elecciones anuales. Estos representantes sesionan en las instancias de consulta existentes en el colegio, el Consejo de Escuela y el Consejo de Establecimiento. Estos representantes constituyen el Comité Representativo de padres de familia.

El Comité Representativo de padres de familia participa en la organización de las actividades del colegio pero no puede en ningún caso practicar una actividad económica, comercial y/o financiera directa o indirecta por ningún tipo de motivo.

ARTÍCULO 39

Los padres de familia están asociados a la toma de decisiones, principalmente en el marco de su participación en las diferentes instancias para las cuales ellos eligen a sus representantes por medio de elecciones por sufragio universal.

De esta manera, los padres de familia están representados en el Consejo de Escuela, en el Consejo de Establecimiento, en el Consejo de Gestión.

En el Consejo de Clase, los padres son designados por el Director del plantel, quien reúne durante el primer trimestre a los responsables de las listas de candidatos que han obtenido votos en la elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo de establecimiento, para designar a los dos delegados titulares o a los dos delegados suplentes de los padres de cada clase, a partir de las listas que ellos presentan con este fin. El Director del plantel reparte las designaciones teniendo en cuenta los votos obtenidos en esta elección.

ARTÍCULO 40

Los alumnos están representados por sus delegados. Estos participan en el Consejo de Clase y pueden ser consultados o expresarse libremente si lo juzgan necesario.

ARTÍCULO 41

En Secundaria, los alumnos delegados de clase eligen a sus representantes para el Consejo de Establecimiento.

CAPÍTULO IX DE LA VIDA ESCOLAR

ARTÍCULO 42

Los alumnos están obligados a asistir a las clases, a someterse a la disciplina del colegio y a respetar los horarios de presencia en el plantel. Se exige una vestimenta correcta y apropiada así como un comportamiento decente.

ARTÍCULO 43

Los usuarios del servicio de comedor deben sujetarse al reglamento específico de este servicio.

ARTÍCULO 44

Se considera como falta grave que dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 46 y 47:

- Las agresiones al prójimo, así como cualquier golpe o insulto, las alusiones de carácter racista o religioso.
- El robo.
- La destrucción o el deterioro de los bienes.
- La posesión o el consumo dentro del plantel de tabaco y/o alcohol.
- La posesión de revistas de carácter "abierto" pornográfico.
- La posesión de cualquier tipo de arma o de objetos que puedan ser usados como tal.
- Toda foto, video o toda grabación tomada sin que lo sepa la persona involucrada y sin su consentimiento escrito.

ARTÍCULO 45

Está formalmente prohibida la introducción, posesión o uso de cualquier tipo de droga, así como la incitación al consumo gratuito o a la compra de droga en el plantel y en los alrededores del mismo o durante cualquier actividad pedagógica en el exterior organizada por el colegio (viajes, salidas pedagógicas...). Toda falta a este artículo será objeto, además de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 47 y 48, de un eventual sometimiento a la autoridad judicial.

ARTÍCULO 46

Los teléfonos celulares están prohibidos en los pabellones y durante las secuencias de curso. Sólo será tolerado su uso durante los recreos.

ARTÍCULO 47

Las sanciones disciplinarias están consideradas como medidas de orden interno y pueden ser impuestas por el personal de dirección, de educación, de vigilancia, por los profesores y bajo propuesta del personal de servicio.

- Inscripción en el cuaderno de correspondencia
- Advertencia oral o escrita
- Tarea adicional, acompañada o no de una permanencia
- Permanencia de una mañana de sábado en el colegio (sabatina) a partir de las 8h00
- En caso de ausencia a una sabatina, se presentan dos casos:
 - . Excusa justificativa de la ausencia a la sabatina, que será pospuesta al sábado siguiente.
 - . Sin excusa justificativa y/o no válida de la ausencia a la sabatina, merecerá una exclusión del plantel durante un día.
- Exclusión puntual de un curso.
- Trabajo de utilidad colectiva.
- Confiscación eventual de todo objeto no-escolar.

ARTÍCULO 48

Las sanciones disciplinarias se fijan en el respeto al principio de la legalidad, son impuestas por el Director del plantel o por el Consejo de Disciplina:

- advertencia
- censura
- exclusión temporal de los cursos con presencia en el colegio
- exclusión temporal del colegio de hasta 8 días. Luego de ésta, el consejo de disciplina será convocado.

El Consejo de disciplina está compuesto por:

- el Director del colegio
- Su adjunto
- El gestor
- El Consejero Principal de Educación (CPE)
- Cinco representantes del personal, cuatro de los cuales representan al personal docente y de educación y uno al personal administrativo, social y de salud, técnicos obreros y de servicio.
- Tres representantes de los padres de familia.
- Tres representantes de los alumnos, de los cuales al menos uno debe pertenecer a la sección colegio.

Le corresponde al Director del plantel decidir si se toman medidas disciplinarias contra un alumno. Al Director se le comunica por escrito una decisión del Consejo de disciplina proveniente de una denuncia de un miembro de la comunidad educativa, y si el Director decide no emprender ningún procedimiento disciplinario, notifica al Consejo su decisión motivada.

El Consejo de disciplina puede imponer las sanciones siguientes:

- exclusión temporal del plantel que no puede ser mayor de un mes, acompañada o no de una suspensión parcial o total.
- Exclusión definitiva del plantel.
- Cualquier medida de acompañamiento y de reparación prevista en el reglamento interno.

ARTÍCULO 49

Todo el personal es responsable de velar por el mantenimiento del clima necesario para el buen desarrollo del trabajo escolar y de hacer respetar la disciplina. Los auxiliares de educación, en particular, bajo la autoridad directa del Consejero Principal de Educación (CPE), deben velar por la aplicación del reglamento por parte de los alumnos.

CAPÍTULO X DEL SEGURO ESCOLAR

ARTÍCULO 50

Todo alumno debe estar asegurado contra accidentes a partir del momento de su inscripción o reinscripción.

Todo accidente debe ser comunicado de inmediato a la enfermería del Colegio. En caso contrario, se perderá el derecho al seguro.

ARTÍCULO 51

En caso de accidente, el alumno será llevado a una de las clínicas indicadas en la póliza de seguro. En caso de emergencia, el alumno podrá ser evacuado directamente sin esperar la autorización de los padres, a quienes se informará de inmediato. Toda medicación debe de ser informada y debe de seguir el protocolo de recepción individual (PAI), firmado por los padres de familia, el médico tratante y el colegio. Una toma de medicamento no informada comprometerá la responsabilidad exclusiva de los padres de familia.

ARTÍCULO 52

En caso de deterioro o pérdida de material perteneciente al plantel, los padres o tutores del alumno que ocasionó dicho deterioro o pérdida deben asumir el gasto íntegro del perjuicio causado.

ARTÍCULO 53

El plantel declina toda responsabilidad en relación a los robos que puedan producirse en el Colegio. Se recomienda a los padres cuidar de que sus hijos no traigan ni objetos de valor ni sumas de dinero.